

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 75, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2015
P. DE R. NÚM. 60
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 23 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A CEDER AL MUNICIPIO DE CIALES, VARIOS EQUIPOS QUE EN LA ACTUALIDAD RESULTAN INSERVIBLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y ESTÁN EN PROCESO A SER DECOMISADOS, A FIN DE QUE PUEDAN SER APROVECHADOS POR DICHO MUNICIPIO.

POR CUANTO: Una de las funciones del Municipio de San Juan es la de mantener y promover el desarrollo del ambiente, la infraestructura, la higiene y el reverdecimiento de todas las áreas dentro de su jurisdicción.

POR CUANTO: Para proveer dichos servicios a sus ciudadanos, el Municipio continuamente adquiere equipos de diversa naturaleza, propósito y funcionalidad. Cuando dichos equipos pierden su utilidad o funcionalidad con relación al propósito para el cual fueron adquiridos, o su costo de reparación es mayor o igual que su costo de reemplazo, los mismos son almacenados en las instalaciones municipales hasta que se lleva a cabo su disposición final.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, posee varios equipos, según se describen más adelante, que se encuentran en estado

*yes
Parker
cf.*

inservible para el Municipio y aguardan por el proceso de ser decomisados. Estas unidades ocupan un espacio que podría utilizarse para otras funciones administrativas o para el almacenamiento de otros equipos que sean de utilidad.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales, ha solicitado al Municipio de San Juan que le ceda los referidos equipos ya que a ellos le pueden ser de utilidad.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991," establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El inciso (a) del antes citado artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del gobierno central o del gobierno federal.

POR CUANTO: Habida cuenta de que el Municipio de San Juan ya no tiene uso para los referidos equipos y amparados en los preceptos de ley vigentes; accedemos a dicha petición.

POR TANTO: REVUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a ceder al Municipio de Ciales, varios equipos que en la actualidad resultan inservibles para el Municipio de San Juan, están en proceso a ser decomisados y que se describen a continuación, a fin de que puedan ser aprovechados por dicho Municipio:

Número de Control	Número de Propiedad	Número de Serie	Descripción del Equipo
1	DEP 002580	2013800836	Tractor
2	DEP 000922	41113717	Tractor
3	DEP 002908	2013802234	Tractor

yes
PMM
col.

4	DEP 002583	2013800799	Tractor
5	No tiene	No tiene	Tractor
6	No tiene	2141846	Tractor
7	DEP 001474 de Presión	No tiene	Maquina
8	DEP 003139	10400229	Blower
9	DEP 002594	71100739	Blower
10	DEP 003267	20200385	Blower
11	DEP 003143	10400247A	Blower
12	DEP 002739	71100743	Blower
13	No tiene	No tiene	Blower
14	DEP 003140	10400232	Blower
15	DEP 002735	80603690	Blower
16	DEP 001907	No tiene	Blower
17	DEP 003135	10400253A	Blower
18	No tiene	No tiene	Blower
19	DEP 002299	80402356	Blower
20	No tiene	No tiene	Blower
21	DEP 003138	10400231	Blower
22	DEP 003189	10400241	Blower
23	DEP 003121	10109206	Trimmer
24	No tiene	No tiene	Trimmer
25	No tiene	No tiene	Trimmer
26	DEP 003092	10411297	Trimmer
27	DEP 003088	10411300	Trimmer
28	No tiene	1030123	Trimmer
29	No tiene	10601337	Trimmer

yes
PMM
af.

30	DEP 003129	10109122	Trimmer
31	No tiene	No tiene	Trimmer
32	No tiene	No tiene	Trimmer
34	No tiene	10301092	Trimmer
35	No tiene	No tiene	Trimmer
36	No tiene	No tiene	Trimmer
37	No tiene	No tiene	Trimmer
38	No tiene	No tiene	Trimmer
39	No tiene	No tiene	Trimmer

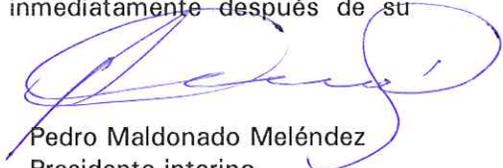
Sección 2da.: La cesión que aquí se autoriza está condicionada a que el Municipio de Ciales asuma todos los gastos, incluyendo personal, equipos y pólizas de seguro, que sean necesarios para la remoción y transportación de los equipos antes descritos, así como de aquellos gastos relacionados con la reparación, operabilidad y mantenimiento de los mismos, si alguno, a partir de la aprobación de ésta resolución. Igualmente, el Municipio de San Juan no acepta responsabilidad alguna por cualquier daño que pueda causar a terceros o a la propiedad de terceros el Municipio de Ciales, sus agentes, empleados o funcionarios, en la remoción y transportación del equipo cedido. Con el mero acto de remover los equipos, el Municipio de Ciales asume cualquier riesgo relacionado a lo antes expuesto y releva al Municipio de San Juan de cualquier reclamación en daños que pueda surgir.

Sección 3ra.: El Municipio de San Juan no se responsabiliza por la operabilidad, funcionalidad estado de deterioro, mal funcionamiento o cualquier otro desperfecto del equipo cedido, ni de daños que los mismos puedan causar a sus operadores, mecánicos, terceras personas o al propio cesionario, sus empleados, agentes y/o representantes, por lo cual éste acepta el equipo "as is", donde está y como está, acepta haberlo examinado antes del presente acto, conoce el estado en que se encuentra el mismo, por lo cual releva al Municipio de San Juan de cualquier tipo de responsabilidad presente y futura.

*cyes
PMA
CSX.*

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



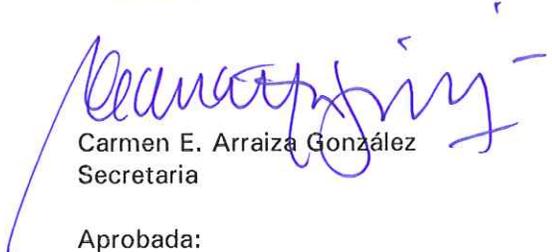
Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusados la señora Yolanda Zayas Santana y el señor Adrián González Costa.

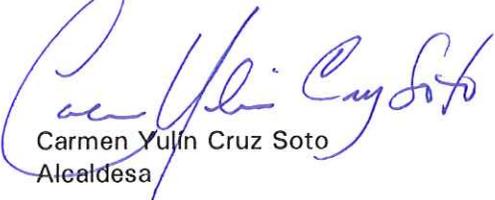
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 75, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:
8 de abril de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa